

DICTAMEN Y DOTACIÓN DE LIBROS DE TEXTO DESDE LA GUERRA CIVIL HASTA LA CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Textbook policy and endowment from the beginning of the Spanish Civil War to the creation of the Educational National Council

Carmen DIEGO PÉREZ
Universidad de Oviedo

Fecha de aceptación de originales: Junio de 2000
Biblid. [0212-0267 (2000) 19; 293-309]

RESUMEN: Se estudian las decisiones políticas tomadas en los primeros tiempos del franquismo respecto a los libros escolares destinados a la enseñanza primaria. El análisis de la legislación vigente entonces y de su correspondiente documentación administrativa, en un momento de especial significación para la escuela –el final de la Guerra Civil española–, manifiestan claramente la intención inicial del Gobierno de elaborar unos libros de texto únicos. Tal intención despierta el malestar de autores y editores que presionan al Estado porque desean conservar sus propias producciones. La Administración recibe esas quejas y crea un organismo –la Comisión dictaminadora de los libros de texto que se han de usar en las escuelas nacionales– para controlar las publicaciones no estatales.

PALABRAS CLAVE: Libros de texto, dictamen, España, siglo XX.

ABSTRACT: The aim of this article is to study the political decisions regarding textbooks for primary education at the beginning of the Franco regime. An analysis of the laws in force at that time, and on its administrative documentation, in a very meaningful period of time for schools, that is, the end of the Spanish Civil War, clearly shows the initial purpose of the government to make common nation-wide textbooks. Such an intention awakened uneasiness on authors and editors who pressure the State because they wanted to keep their own productions. On receiving these complaints, the administration founded an institution; it was a Commission to pronounce judgment on the textbooks to be used in public schools, so that the publications pertaining to the State could be under their control.

KEY WORDS: Text books, policy, Spain, 20th century.

LA FUERTE CONFRONTACIÓN QUE DIO LUGAR A LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA tuvo su reflejo en las medidas que tomaron los militares respecto a los libros de texto. Las drásticas decisiones de los primeros momentos llevaron a una incautación y destrucción de libros indiscriminada y a la decisión de imponer un texto único en la enseñanza primaria. Sin embargo, estas actuaciones mudaron paulatinamente al arbitrarse nuevas medidas administrativas para controlar los libros escolares utilizados en el primer nivel educativo. Veamos las fases de este proceso en los primeros años del franquismo.

La determinación de libros de texto únicos y obligatorios para la enseñanza primaria

Cuando el dominio territorial inclinaba la balanza hacia el lado de los militares sublevados, éstos se organizaron administrativamente y comenzaron a tomar medidas totalitarias que afectaron directamente al ámbito editorial, especialmente al sector educativo. Una de las primeras medidas tomadas desde el recién creado Ministerio de Educación Nacional fue encargar a un nuevo organismo, el Instituto de España, la redacción y edición de libros de texto únicos y obligatorios para todas las escuelas primarias, tarea que comenzó a perfilar, antes de su constitución oficial, en diciembre de 1937¹. La conveniencia de esta atribución, dice el preámbulo de la Orden 11 de abril de 1938, corresponde “a un movimiento de opinión, a la vez dolido de ciertos abusos y escarmentado por las consecuencias que en el orden patriótico, religioso y social ha podido traer la licencia con harta frecuencia anteriormente practicada en esta materia”. El ataque a los libros había comenzado el 3 de septiembre de 1936, cuando se ordenó incautar y destruir las obras de matiz socialista o comunista que había en bibliotecas y escuelas, y continuaba con la retirada de las escuelas de una serie de obras consideradas antipatrióticas y antirreligiosas –Orden de 18 de agosto de 1938–.

El proceso de redacción y edición de los libros por parte del Instituto de España culminó con la obligación de los inspectores jefes de cada provincia de adquirir, antes del 15 de abril de 1939, para cada una de las escuelas mixtas, unitarias y secciones graduadas, aunque estuvieran vacantes, los siguientes títulos:

“2 ejemplares Historia de España, primer grado, a 2 ptas.	4,00
3 ejemplares Historia de España, 2º grado, a 3,50	10,50
1 ejemplar de Aritmética y Geometría, a 2	2,00
2 ejemplares Manual de Hig. y Fisiología, a 2	4,00
2 ejemplares Análisis Gramatical, a 2,50	5,00
2 ejemplares Antología de Literatura, a 2,75	7,50
1 ejemplar Epítome de Gramática, a 2,25	2,25
Total	35,25” ² .

¹ Oficialmente el Instituto de España se constituyó mediante el decreto del 1 de enero de 1938 y el encargo de redactar y editar los libros de texto lo recibió el 11 de abril de 1938 (BOE del 15).

² Orden del jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza firmada en Vitoria el 2 de marzo de 1939. Ésta fue publicada en distintas provincias, por ejemplo, en Asturias –*Boletín de Educación de Oviedo*, nº 3 octubre-diciembre, 1939–. En esta relación no están todos los libros que el Instituto de España debía editar pues las dificultades para imprimirlos habían retrasado esta tarea, de manera que el 20 de abril el ministro dirigía una orden a este jefe del Servicio ordenándole que adquiriera algún otro título. El original de esta última se conserva en el archivo personal de Pedro Sáinz Rodríguez (APSR, en adelante). Sobre la actividad desplegada

Una vez recibidos, los inspectores de zona se encargaron de repartirlos por las escuelas. La mayoría de las provincias los adquirieron –curiosamente ni Madrid ni Barcelona hicieron el pedido– y quince tuvieron dificultades para abonarlos pues no habían recibido el dinero asignado a las escuelas para material³.

Las consecuencias que esta medida tuvo sobre el mercado editorial obligó a los pocos meses a suavizar esta decisión monopolista que convertía al Estado en empresario y competidor de la industria privada. Editores, autores, dibujantes, impresores, encuadernadores... vieron no sólo cómo desaparecía su trabajo sino también cómo quedaban anuladas las existencias editoriales, de modo que rápidamente hicieron saber su malestar. El ministro rectificó esta drástica orden sutilmente en dos momentos sin anular el encargo hecho al Instituto de España.

Con la orden, firmada en Vitoria el 28 de junio de 1938, Sáinz Rodríguez intentó atraerse la simpatía de los editores, facilitándoles el mercado en la América Hispana pero sin renunciar al texto único para la enseñanza primaria española tanto pública como privada. En esta orden estableció una censura *a posteriori* para dejar paso en el mercado a nuevos libros que no perjudicasen con sus contenidos al nuevo régimen. El preámbulo es clarificador:

“resulta conveniente que fuera del círculo privativo del libro de texto destinado a la primera enseñanza oficial, que se seleccionará, editará y distribuirá con estricta sujeción a las normas establecidas en la orden de este Ministerio, de 11 de abril, inserta en el Boletín Oficial núm. 541, página 6795, podrán continuar en el mercado otros libros pedagógicos destinados a la primera enseñanza, cuya tirada en series numerosas ha obligado a las Casas productoras a invertir cuantiosas sumas, llevadas del deseo de asegurar la economía en los precios y la competencia en los mercados internacionales, siempre que su contenido sea a juicio de este Ministerio, y previo examen riguroso pedagógicamente recomendable, patriótico por su doctrina y adicto por sus ideas a los nobles principios en que se inspira nuestra victoriosa revolución nacional”.

Desde esa fecha los editores de libros de texto destinados a la primera enseñanza podían presentar dos ejemplares de cada obra o los materiales propios para la producción de futuras ediciones con una solicitud para obtener del Ministerio de Educación Nacional la declaración oficial de que éste “no halla inconveniente para que se reproduzcan, vendan y circulen y aun puedan utilizarse en la enseñanza oficial hasta tanto no salgan a la luz pública los que a tales fines se preparan bajo la dirección del Instituto de España”⁴, es decir, no se renuncia a implantar el texto único en la enseñanza primaria.

Las casas editoriales fueron presentando sus peticiones al ministerio pero, como era de esperar, la cantidad de obras presentadas en menos de dos meses fue elevada y para revisarlas se creó la *Comisión dictaminadora de los libros de texto que se han de usar en las escuelas nacionales*, el 20 de agosto de 1938, que matiza nuevamente la política emprendida. La breve existencia de esta Comisión es significativa porque permitió maquillar las medidas monopolizadoras y fiscalizadoras de los primeros momentos y reconducir

por el Instituto de España respecto a los textos escolares véase DIEGO PÉREZ, C.: “El Instituto de España: su labor en pro de los textos únicos de enseñanza primaria”, en TIANA FERRER, A. (Ed.): *El libro escolar, reflejo de intenciones políticas e influencias pedagógicas*. Madrid, UNED, 2000.

³ En A.P.S.R. se conservan dos hojas mecanografiadas, fechadas el 27 de diciembre de 1939, con las “CONTESTACIONES DE LOS SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA A LAS RECLAMACIONES DE LO QUE DEBEN POR EL SERVICIO DE TEXTOS HECHO POR EL INSTITUTO DE ESPAÑA CON DESTINO A LAS ESCUELAS DE SUS PROVINCIAS”.

la política del libro de texto, actuando de puente hacia una estructura administrativa estable –el Consejo Nacional de Educación– que continuará con el examen de los libros de texto. Las atribuciones de esta Comisión variarán, señalando dos etapas, que describimos a continuación.

Competencias y constitución de la *Comisión dictaminadora de los libros de texto que se han de usar en las escuelas nacionales*

Creada para examinar los libros escolares publicados antes del Movimiento Nacional y autorizar el uso de los que manifestaban afinidad con la causa de los militares también se le encomendó “autorizar la publicación de nuevos libros en aquellas materias o grados que el Estado no ha reservado a determinados organismos”. Recordemos que el Instituto de España estaba encargado –artículo primero– de “la redacción y edición de textos destinados a la enseñanza primaria en sus distintos grados” y en todas las materias excepto, por el momento, –artículo segundo– “lo concerniente a la iniciación religiosa, a la de las materias políticas y morales y a otros temas cuya inclusión en el plan de la primera enseñanza o cuya atribución de ejercicio está pendiente de estudio y será objeto de soluciones ulteriores”. Diez días después, el jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza ordenó que no se adquiriesen “libros escolares hasta que la Comisión dictaminadora de los mismos termine su labor sobre los libros admitidos, que serán los únicos que podrán utilizarse en la Escuela nacional”⁶.

La presidencia de la Comisión, en ambas etapas, fue desempeñada por el Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, en esta fecha, Alfonso García Valdecasas. Los otros miembros fueron el jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, Tiburcio Romualdo de Toledo; el jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas, Javier Lasso de la Vega; cuatro vocales catedráticos de Instituto: José Rogerio Sánchez, José Ibáñez Martín, José María Albareda Herrera y José Oñate Guillén –nombrados el mismo día en otra orden–, y el inspector de Primera Enseñanza, jefe del Negociado de Inspecciones, que actuaba de secretario. Los ocho miembros debían dictaminar “el contenido religioso, moral, patriótico, pedagógico, científico, literario, tipográfico y el precio de venta” tanto de los originales inéditos como de los libros ya editados y señalar el plazo de vigor de la autorización. Si tuviesen dudas a la hora de dictaminar podían solicitar informes a otros especialistas competentes.

Del trabajo realizado por esta Comisión no se conserva apenas documentación, salvo los resultados de su trabajo publicados en el *Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional* (en adelante BOMEN) y el original de la orden que el Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza firmó en Vitoria, el 18 de octubre de 1938⁷, con sendas listas de libros aprobados y no aprobados. En esta última se dio luz verde para utilizar en las escuelas durante el curso 1938/39 a 186 libros que fueron agrupados unos por editoriales o autor y otros por editoriales y temática. Los libros agrupados por editoriales son mayoritariamente de lectura y pertenecen 19 a la editorial de Hijos de Santiago Rodríguez; 16 a La Educación; 7 a Luis Vives; 5 a Bruño; 3 a Porcel y Riera;

⁴ Orden del 28 de junio de 1938 (BOE del 5 de julio).

⁵ Preámbulo de la Orden del 20 de agosto de 1938 (BOE del 25).

⁶ Artículo 3º de la Orden del 30 de agosto de 1938 (BOE del 7 de septiembre).

4 a Sociedad de María; 18 a Magisterio Español; 7 a Producciones Naverán; 10 a Sánchez Rodrigo. Por su autor se relacionan 19. Además de éstos fueron autorizados por materias:

- 35 libros de Aritmética y Geometría (12 de Bruño; 4 de Florencia; 5 de Luis Vives; 4 de Porcel y Riera; 3 del Corazón de María; 3 de Sociedad de María y 4 de varios autores);
- 18 libros de Geografía e Historia (2 de Bruño; 1 de Luis Vives; 2 de Corazón de María y 13 de varios autores);
- 9 libros de Ciencias Naturales (5 de Santiago Rodríguez y 4 de varios autores).
- y, finalmente, 24 libros de Religión e Historia Sagrada (4 de Bruño; 2 de Luis Vives; 7 de Hijos de Santiago Rodríguez y 11 de varios autores) pues en estos momentos aún no se había encargado oficialmente a la Iglesia de la supervisión de las obras de temática religiosa.

Todos estos libros podían ser utilizados durante el curso 1938/39 aunque tratasen de las materias que el Estado había encargado al Instituto de España. Entre los libros de texto aprobados hay ocho originales inéditos que, lógicamente, tardarían un tiempo en estar a la venta. En este caso están dos obras de Antonio J. Onieva, "*Frases célebres entresacadas de nuestra Historia*" y "*Así quiero ser*"; la de J. Pérez de Urbel, "*Historia sagrada*", presentado por Hijos de Santiago Rodríguez; la de Enrique Herrera, "*España es mi madre*"; la de J. León Domínguez, "*Sugerencias*"; la de B. Montalvo y S. Montalvo, "*La naturaleza y el hombre*" y dos presentados por la editorial zaragozana La Educación: uno de EGV –posiblemente iniciales del Enrique González Villanueva– "*Enseñanzas*" y otro de Antonio Fernández, "*Inquietudes*".

En relación a la autoría de libros de texto, la Comisión dictaminadora estimó "medida necesaria para el bien de la Escuela el que los Inspectores de Primera Enseñanza en activo no se dediquen a publicar libros escolares, prohibición que empezará a regir en el presente curso"⁸, pues autorizaba dos originales inéditos de un inspector, A. J. Onieva. La autoría de los inspectores fue más restringida al prohibir, la orden del 1 de marzo de 1939, "la publicación, venta y uso en las escuelas de los libros cuyos autores sean Inspectores de Primera Enseñanza en activo, cumpliéndose enteramente lo dispuesto para los originales inéditos y, respecto a los publicados hasta la fecha, sólo se autoriza la venta de las existencias disponibles"⁹. Los inspectores de primera enseñanza se convirtieron en un nuevo colectivo descontento con las medidas que se tomaban respecto a los libros escolares y, en la defensa que iniciaron, provocaron un nuevo bandazo en la normativa que, deseando "recoger la aportación de todos los elementos que de alguna manera puedan beneficiar a la escuela"¹⁰, vuelve a ser más permisivo con ellos, aclarando que si un libro escolar aprobado por la comisión estaba escrito por un inspector

⁷ Son 10 páginas mecanografiadas, en APSR Los títulos de los libros que citemos en el texto irán entrecomillados cuando este dato proceda de la documentación puesto que las referencias bibliográficas nunca están completas.

⁸ Así lo recoge el original firmado, el 18 de octubre de 1938, por el jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, conservado en APSR

⁹ Artículo 2º de la orden citada (BOE del 22 de marzo de 1939).

¹⁰ Orden del 20 de octubre de 1939 (BOE del 5 de noviembre).

en activo, el único lugar donde no podía utilizarse era en las escuelas de la provincia donde aquél ejerciera.

El contenido de algunos libros presentados no acomodaba con la “doctrina, saturada de espíritu religioso y patriótico, que constituye la esencia de nuestro Movimiento Nacional” –preámbulo de la Orden del 20 de agosto de 1938– y la comisión quiso impedir su influjo prohibiéndolos. En este caso estaban 43 libros de lectura, de gramática, de matemáticas y algunas enciclopedias (19 de la editorial Hijos de Santiago Rodríguez; 8 de Porcel; uno de la editorial María Auxiliadora y 16 de distintos autores). En el BOMEN del 15 de abril de 1940, la Dirección General de Primera Enseñanza publicó la relación de “Libros escolares de Primera Enseñanza no aprobados por la Comisión Dictaminadora en Sesión celebrada en Vitoria el día 28 de septiembre de 1938”¹¹, pero ahora casi todos iban acompañados de una breve valoración, mostrando que no respetaban alguno de los ocho requisitos valorados. Por ejemplo, el libro de A. Salvá, “*El ideal de una niña*”, editado por Hijos de Santiago Rodríguez se consideró un “Libro anticuado. No es acertada la exposición de su contenido. Los grabados son antiguos y faltos de expresión”. La obra de Josefina Bolinaga, “*Amanecer*”, que había obtenido el tercer puesto en el premio Nacional de Literatura de 1932 “No se aprueba por tener fondo laico”. El “*Compendio de Aritmética*” de Fernández y Medrano “No se aprueba porque muchas de sus definiciones son ficticias y algunas hasta erróneas”. La “deficiente presentación” es el motivo para rechazar el libro de Pedro Arnal, “*Lecturas*”. La *Enciclopedia Salas* de la editorial María Auxiliadora estaba rechazada porque “La parte de matemáticas de esta enciclopedia contiene tantas imprecisiones e inexactitudes que no puede ser autorizada”. La decisión respecto a estos libros no aprobados se comunicó a los interesados indicándoles las reformas necesarias si querían presentarlos de nuevo a examen.

Durante esta primera etapa de funcionamiento la comisión dictaminadora desarrolló su trabajo en Vitoria, ciudad en la que tuvo su sede el Ministerio de Educación Nacional mientras duró la guerra, y en Madrid. En esta última se aprobaron otras dos relaciones de libros los días 3 y 20 de abril de 1940¹². Sin embargo, la comparación con las anteriores muestra que sólo 40 libros estaban aprobados por primera vez, lo que hace suponer que el resto de las obras incluidas eran fruto del trabajo de revisión que la comisión hizo de los aprobados pues habían sido autorizadas sólo para el curso 1938/39.

Aunque no se especifica, esta Comisión sólo valoraba los libros utilizables en la enseñanza primaria tanto si eran destinados a los escolares como al maestro¹³, pero aún no se plantea supervisar la literatura pedagógica. El control sobre este tipo de obras fue reclamado desde la prensa pedagógica por algunos simpatizantes de los militares sublevados. Un ejemplo lo tenemos en el artículo de Marcelino Reyero acusando al Gobierno de la República de incrementar el número de libros de filosofía y pedagogía traducidos, ignorando la aportación española y dando prioridad a la “pedagogía de autores extranjeros, que, basada en sistemas filosóficos materialistas, pugnaba en todos los casos con la anterior”, es decir, la que representaban las orientaciones pedagógicas

¹¹ El 27 de junio de 1940 se corrigen algunos errores en la relación de libros de Porcel y Riera (BOMEN del 8 de julio de 1940).

¹² BOMEN del 22 y del 29 de abril de 1940.

¹³ Fueron aprobados libros que facilitaban la actividad docente, pues se ajustaban al libro destinado al alumno, dando la solución a los ejercicios. Por ejemplo, el texto de la editorial Bruño “*Ejercicios graduados de cálculo. Libro del alumno*” se corresponde con “*Ejercicios graduados de cálculo. Libro del maestro*”.

españolas: Lulio, Vives, Calasanz, Manjón, Ruíz Amado, Poveda, Rufino Blanco, etc. Calificaba el 18 de julio de 1936 de fecha gloriosa que iba a

“...marcar nuevos rumbos a la Filosofía, Pedagogía y a todas las producciones bibliográficas que se relacionen con la enseñanza. Dos cosas hay que hacer previamente: Retirar del mercado todos los libros de Filosofía pedagógica y de Pedagogía que no sean adecuados al espíritu religioso y patriótico del Movimiento y *establecer una Comisión de censura de libros pedagógicos*, dependiendo del Ministerio de Educación, para que examine las obras publicadas y revise las nuevas publicaciones, que en ningún caso puedan editarse sin su aprobación previa. La nueva Pedagogía, la nueva Escuela española, la Patria, recibirán el fruto de la obra de esta Comisión, que sabrá cumplir su deber, como españoles y como defensores y restauradores de nuestra cultura tradicional en Filosofía y Pedagogía”¹⁴.

Estos planteamientos llamaron la atención de la administración educativa que emprendió el expurgo de los libros con estos contenidos porque “fueron el gran veneno que saturó de materialismo y extranjerismo el espíritu y la cultura del niño de indiferencia patriótica y de odio”¹⁵.

La composición y actuación de la Comisión dictaminadora de los textos escolares y los libros pedagógicos

Casi dos años después de haberse creado, siendo ministro de Educación Nacional Ibáñez Martín, se amplió el cometido de esta Comisión que estudiamos pues pasa a aprobar tanto los libros de primera enseñanza como “las obras de carácter pedagógico que se hayan de utilizar para la orientación y formación del Magisterio Nacional en cualquiera de sus aspectos”¹⁶.

Lógicamente se modificó la composición de la nueva Comisión y así, en lugar de cuatro catedráticos de Instituto, la integraron sólo tres, pero se incorporó a dos profesores de Escuela Normal y al director del Museo Pedagógico Nacional. Sus integrantes fueron: Jesús Rubio García-Mina, subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, presidente; Romualdo de Toledo, director general de Primera Enseñanza, vicepresidente primero; Miguel Artigas, director general de Archivos y Bibliotecas, vicepresidente segundo; Marcelino Reyero, asesor técnico de la Dirección General de Primera Enseñanza, secretario¹⁷; los tres vocales catedráticos de instituto fueron: José Rogerio

¹⁴ La cursiva es nuestra y tanto este párrafo como el anterior están tomados de un artículo de M. Reyero: “Vieja y nueva cultura pedagógica” publicado el 17 de enero de 1940 por *El Magisterio Español*, p. 461.

¹⁵ Son también palabras de Marcelino Reyero, quien formará parte de la Comisión que se creará meses después de publicados estos artículos. El párrafo está tomado de su artículo “Libros y bibliotecas para el maestro y los niños” publicado en *El Magisterio Español* el 24 de abril de 1940, p. 697, con motivo de la celebración de la Fiesta del Libro.

¹⁶ Orden del 6 de mayo de 1940 (BOE del 14 de mayo de 1940). *El Magisterio Español* del 11 de mayo de 1940 da noticia de la ampliación de la Comisión Dictaminadora de libros de Primera Enseñanza en la p. 732.

¹⁷ La trayectoria profesional de Reyero comenzó en Oseja de Sajambre, donde ejerció como maestro nacional por oposición. Entre 1928 y 1931 fue alumno de la Escuela Superior del Magisterio. Posteriormente fue maestro por oposición de Madrid, ejerciendo de psicólogo escolar en el Grupo Menéndez Pelayo entre 1931 y 1934; inspector de enseñanza en Jaén, León y Madrid; inspector central de Enseñanza Primaria entre 1943 y 1951 y un influyente consejero nacional de Educación, vinculado a la Asociación Católica Nacional de Propagandistas (ACNP) de 1941 a 1965. Fue también secretario de la comisión redactora del Proyecto de Ley de

Sánchez, del Instituto San Isidro¹⁸; José Oñate Guillén, del Instituto Ramiro de Maeztu y Rafael Ibarra, del Instituto Isabel la Católica; los dos vocales profesores de Escuela Normal fueron Santos Samper y María Díaz Jiménez¹⁹. Otros vocales fueron Antolín Herrero, Director del Museo Pedagógico Nacional²⁰, Pedro Laín Entralgo²¹, Santiago Magariños Torres, que procedía de la Oficina de Censura y Alfonso Iniesta Corredor²². Este grupo filtró y aprobó toda clase de libros escolares y de obras pedagógicas destinadas a la “formación pedagógico-filosófica de los Maestros” durante algo más de un año. Seis miembros continuarán valorando libros desde el Consejo Nacional de Educación.

Por el acta de la reunión celebrada el 10 de diciembre de 1940, en el despacho del Subsecretario de Educación Nacional, conocemos la distribución que hicieron para examinar los libros, aunque a ella no asistieron Miguel Artigas y Pedro Laín Entralgo:

“A D. José Rogerio Sánchez, los de Gramática y Literatura,
A D. José Oñate Guillén, los de Matemáticas,
A D. Rafael Ibarra, los de Ciencias Naturales,
A D. Santos Samper, los de Pedagogía,
A D. Pedro Laín Entralgo y a Don Santiago Magariños, los de Historia,
A D. Alfonso Iniesta y a D. Marcelino Reyero, los de Lectura,
A. D. Antolín Herrero, los de carácter infantil y bibliográfico”²³.

En esta sesión acordaron que en lo sucesivo todo libro escolar que se presentase para su valoración debía ir acompañado del dictamen de la Comisión de Censura establecida en el Ministerio del Interior. En estos tiempos de escasez de papel para impresión, los libros que llegaban a publicarse debían superar dos filtros: el del Ministerio del Interior y el de Educación Nacional, que debían coordinarse para que llegasen al mercado sólo los libros adecuados. Esta colaboración supuso estrechar más el criterio de aprobación de obras durante estos primeros años del gobierno franquista. Los libros escolares, al igual que cualquier otro tipo de publicación no periódica, cuando solicitaban el permiso de impresión debían expresar “el número de pliegos, el de ejemplares de

Enseñanza Primaria, aprobada el 18 de julio de 1945. En 1951 inició la labor de asesor pedagógico de la Comisión Episcopal de Enseñanza y FERE.

¹⁸ También había sido catedrático en el Instituto General y Técnico de Guadalajara. Fue profesor y secretario de la Escuela Superior del Magisterio, director general de Primera Enseñanza (1930), consejero de Instrucción Pública y luego consejero Nacional de Educación desde 1941, en la Sección Tercera (Enseñanza Primaria) y en la Sección Segunda, constituida el 22 de marzo de 1941, de la que fue Presidente.

¹⁹ María Díaz Jiménez, vicedirectora de la Institución Teresiana, fue profesora numeraria en la Normal de Palencia, en 1913/14 en la de León y desde 1939 en Madrid. Formará parte de la Sección Tercera (Enseñanza Primaria) del Consejo Nacional de Educación hasta su fallecimiento en 1947. En esta sección ejerció la presidencia ocasionalmente.

²⁰ Será posteriormente miembro de la Sección Tercera (Enseñanza Primaria) del Consejo Nacional de Educación, donde se seguirá ocupando de la labor dictaminadora de los libros escolares, siendo un par de años más tarde nombrado inspector central de Enseñanza Primaria.

²¹ Magariños Torres y Laín Entralgo fueron nombrados, a propuesta del director general de Primera Enseñanza, por la Orden del 29 de noviembre de 1940 (BOE del 7 de diciembre). Laín Entralgo será otro de los miembros influyentes del Consejo Nacional de Educación, vinculado a la Falange.

²² Iniesta formará parte también del Consejo Nacional de Educación, siendo secretario de la Sección 3ª del mismo (Enseñanza Primaria). En este nuevo organismo ejerció mucha influencia en unión de otros correligionarios de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas (ACNP).

²³ Véase el acta, una hoja mecanografiada y rubricada por Jesús Rubio, en la caja 6085 del Archivo General de la Administración Civil del Estado, AGA en adelante.

la tirada y la clase de papel que se desea emplear”²⁴. Con esta medida intentaban evitar que las obras que ahora se consideraban interesantes y útiles dejaran de publicarse por la escasez de papel, pues se podía denegar la autorización “no sólo por razones de índole doctrinal, sino también cuando se trate de obras que, sin estimarse necesarias ni insustituibles, puedan contribuir en las actuales circunstancias de la industria del papel a entorpecer la publicación de otros impresos que respondan a atenciones preferentes”²⁵. Tanta restricción alarmó a los editores que se movilizaron inmediatamente, manifestando a ambos ministerios su preocupación por el descalabro que suponía esta medida para el mercado editorial²⁶.

Las editoriales estaban muy atentas a la nueva normativa para evitar retrasos en la impresión o perjuicios económicos a sus empresas. El caso de los apoderados de la Editorial Espasa-Calpe S.A., domiciliada en Bilbao y con Delegación Central en Madrid, puede servir de ejemplo. Querían editar dos obras –“*Pedagogía de la religión*” de Juan Zaragüeta y “*La enseñanza de la Aritmética y del cálculo mental*” de Luis Gutiérrez del Arroyo– y en su solicitud informaban: “Que, aprobadas ambas por la Censura gubernativa, según expedientes U. 46 para ‘La enseñanza de la Aritmética’ y U. 66 para ‘La Pedagogía de la Religión’,...”²⁷ solicitaban la autorización correspondiente a los efectos de la Orden 6 de mayo de 1940, “que reorganiza la Comisión encargada de la aprobación de libros de Primera Enseñanza y obras de carácter pedagógico, para lo que remiten dos juegos de pruebas de cada una de las obras susodichas”. Ambas fueron aprobadas como libros para el maestro por esta Comisión en la sesión del 11 de marzo de 1941²⁸. Otras editoriales presentaron las solicitudes de aprobación sin el visto bueno del Ministerio de la Gobernación por lo que no fueron sometidas con la misma diligencia a examen. Por ejemplo, María de la Riva González, viuda de J. Ortiz, de la Editorial Estudio domiciliada en Ciudad-Lineal, adjuntaba un duplicado de los diecisiete títulos que sometía a dictamen en instancia firmada el 23 de agosto de 1940²⁹ pero sin el trámite en el Ministerio de la Gobernación. Ninguno de ellos recibió valoración durante el tiempo que existió esta Comisión, siendo aprobados unos y rechazados otros posteriormente por el Consejo Nacional de Educación³⁰.

La maquinaria burocrática ya había empezado a rodar y tanto particulares como editoriales solicitaban el juicio sobre sus obras. Las solicitudes debían ser numerosas y el trabajo se acumulaba, con los perjuicios económicos que esa demora suponía, pues aproximadamente transcurría un año entre la fecha de la instancia solicitando el

²⁴ Artículo 3º de la orden del 29 de abril de 1938 (BOE del 30).

²⁵ Artículo 2º de la orden del Ministerio del Interior, del 29 de abril de 1938 (BOE del 30). Esta colaboración continuó a pesar de la reorganización de ambos organismos, pues la Secretaría General del Movimiento cambió de estructura el 20 de mayo de 1941, siendo la Delegación de Propaganda de la Vicesecretaría de Educación Popular de FET de las JONS la que se coordinará con la Sección Tercera del Consejo Nacional de Educación, heredera de la tarea de aprobación de libros para la enseñanza primaria.

²⁶ Carta firmada, en San Sebastián, el 4 de julio de 1938, por cuatro editores dirigida a Sainz Rodríguez, conservada en su archivo.

²⁷ Instancia fechada el 28 de diciembre de 1940 dirigida al “EXCELENTÍSIMO SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA APROBACIÓN DE LIBROS DE PRIMERA ENSEÑANZA”. En el mismo expediente de esta editorial hay otras solicitudes con la misma información acerca de la censura gubernativa: instancias del 11, 15 y 22 enero de 1941, del 26 de mayo de 1941. Caja 6.086 del AGA.

²⁸ Resolución hecha pública el 24 de marzo de 1941 (BOMEN de 7 de abril).

²⁹ Dos hojas mecanografiadas en caja 6086 del AGA.

³⁰ Véanse las listas de aprobados y rechazados del 17 de agosto, del 5 y 23 de diciembre de 1942.

dictamen hasta la obtención de éste. Veamos lo ocurrido con Publicaciones y Ediciones Spes, S.A., domiciliada en Barcelona. El 12 de septiembre de 1940, solicitó la autorización, para que “pueda servir de texto en las escuelas de enseñanza primaria del Estado Español”³¹, de la obra de Montserrat Melendres titulada “*¡Tilin, tilin!*”, primera y segunda partes. A juicio del director de dicha editorial, esta obra de iniciación a la lectura “representa sin duda una señalada aportación a las orientaciones que impulsan la labor del Ministerio de Educación Nacional, no sólo en lo que respecta a la renovación de los valores morales y religiosos en la enseñanza primaria, sino también por lo que se refiere a la eficacia pedagógica de su sistema ideo-visual tomando la palabra como punto de partida, y considerando de interés su utilización en las escuelas de 1ª Enseñanza...”. El libro fue aprobado en la sesión del 11 de marzo de 1941³² pero la editorial no tuvo noticia de este dictamen y repitió la solicitud el 16 de julio de 1941. Esta editorial se dirigió igualmente a la Comisión, el 16 de septiembre de 1940, para saber qué actitud tomar, y a la vez, evitar los riesgos empresariales, con respecto a “unos CUADERNOS DE CANCIONES POPULARES ESPAÑOLAS”, para las escuelas (cuyos ejemplares reglamentarios acompañamos), y a los cuales seguirán otros” pues no quería “arrostrar el riesgo y esfuerzo que representa, en las actuales circunstancias la realización de un plan tan vasto como el señalado, sin contar con la conformidad y apoyo que sin duda constituye la autorización de esa Comisión”.

El visto bueno de esta Comisión era una garantía pero, al presentarse las obras ya editadas, cuando los libros estaban a la venta nada externamente diferenciaba los aprobados de los que carecían de ese requisito. Esta situación empezaba a complicarse porque había obras aprobadas en una edición pero no en otra y autores que tenían unos libros autorizados y otros prohibidos. Esto provocó que, años después, el Consejo Nacional de Educación obligara a hacer constar la aprobación en la portada, pero ahora algunos editores ya eran conscientes de que sus obras debían competir en las librerías con otras en situación ilegal, de modo que intentaron distinguirlas. Un ejemplo es el sello que lleva la segunda edición de la obra de J. Herrero Pérez, *Lecturas interesantes (Sobre la Naturaleza, la Patria y el Progreso)*, Zaragoza, La Educación, s.f. que dice “Aprobado por la Comisión Dictaminadora de Textos escolares de 1ª enseñanza con fecha 27 de diciembre de 1940”³³.

Esta recién reorganizada Comisión publicó su primer dictamen el 27 de diciembre de 1940³⁴. Se trataba de una numerosa relación de libros aprobados, ordenados alfabéticamente, bien por autor bien por editorial. Por editoriales se aprobaron en esta relación las siguientes cantidades: de la editorial Alcides, 2; de Com. Sta. Teresa de Jesús, 9; de Dalmau Carlés Pla, 42; de Escuela Española, 41; de Hernando, 4; de Hijos

³¹ Véase el expediente de esta editorial en la Caja 6086 del AGA.

³² BOMEN del 7 de abril de 1941.

³³ Un ejemplar con este sello se conserva en el Colegio Público de Cornellana –Asturias–.

³⁴ BOMEN del 10 de febrero de 1941. En esta “Relación de los libros aprobados por la Comisión de Textos escolares de primera enseñanza”, se recogen lógicamente algunos de los presentados a examen en su etapa anterior. Gracias a una hoja mecanografiada, fechada el 3 de noviembre de 1939, con la relación de obras entregadas a José Rogerio Sánchez para su examen, hemos comprobado que de los 19 de la Casa Dalmau Carlés Pla, de Gerona, 15 vuelven a estar aprobados ahora; de los 7 de la Editorial Ruiz Romero, 6 y de los 20 de Magisterio Español, 8. En esa fecha se le entregaron además 13 de la editorial Elzeviriana y Librería Camí. Con esa misma fecha hay otra hoja mecanografiada con una relación de libros entregados a Josefina Álvarez para su examen. Ésta no era miembro de la Comisión y la única explicación que cabe es que se le hubiese solicitado un informe asesor. Ambas en caja 6085 AGA.

de Santiago Rodríguez, 6; de Magisterio Español, 29; de ediciones Rayfe, 1; de Roma, 3; de Ruiz Romero, 11; de Seix Barral, 159, pero aquí se incluían otros materiales escolares (planisferios, mapas, etc. ediciones de divulgación, ediciones económicas...) y de Gráficas Afrodísio Aguado, 14. A estas cantidades había que añadir las 70 obras de autores particulares.

Tanto en esta sesión, como en la última antes de su disolución, las relaciones que aparecen incluían no sólo libros de texto escolar para alumnos y maestros sino también libros de carácter pedagógico destinados a la formación de los futuros maestros. En la última reunión, el 11 de marzo de 1941, se aprobó una relación de libros hecha pública el 24 de marzo de 1941 por el secretario de la Comisión, Marcelino Reyero, y con el visto bueno del presidente de la misma, J. Rubio³⁵. En esta última lista se aprobaron 62 libros para los escolares y 34 para el maestro. La relación termina con diecisiete obras que no fueron aprobadas. En este último caso no especificaba las razones que avalaban el rechazo.

Afortunadamente, de esta última sesión se conserva cierta documentación administrativa que nos permite conocer las razones del rechazo³⁶. En efecto, de las cinco obras rechazadas por el ponente Alfonso Iniesta sólo una llevaba el lacónico "No autorizado", se trata de "*Guía epistolar española o Manuscrito para Niños*", de Narciso Masvidal y Puig que se presentaba a dictamen en su 20ª edición. En el caso de las otras cuatro obras transcribimos el texto, pues ejemplifica perfectamente la nueva ideología que se pretendía asegurar por medio de este recurso técnico-didáctico. "No autorizado. (Falta religión. Faltan temas del Movimiento)" es el juicio que merece el libro de Federico Torres, "*Alma (Memorias de un niño)*". Casi por los mismos motivos se rechazó la obra de José Xandri Pich, "*La vida en la escuela*": "No autorizado. (Laico. Carece de temas religiosos, patrióticos y del Movimiento)" y la de Prudencio Solís Miguel, "*La Aurora del Pensamiento*": "No autorizado. (Anticuado. Falta exponer temas del Movimiento)". Finalmente, algo más explícito es el comentario que acompañaba a la obra de Benito Fitó y Armengou, "*Método graduado de lectura*", pues conjugaba razones ideológicas, didácticas y técnicas, a la vez que se valoraba otro popular libro de lectura: "No autorizado. (Anticuadísimo. Letras solamente impresas. Las 5 vocales, luego con h, luego diptongos; letras mayúsculas en 2ª lección; ningún dibujo. Grabados antiquísimos; palabras con separación de sílabas; afirmaciones científicas inexactas; sentido religioso sin graduar, estilo Juanito; carece de sentido patriótico y del Movimiento)". Más escuetas fueron las valoraciones de las obras de pedagogía que emitió el vocal Santos Samper Sarasa: "No se aprueba por anticuado" el "*Tratado General de Pedagogía*" ni "*Moderna Historia de la Educación y de la Pedagogía*" de Prudencio Vidal Jiménez³⁷.

Dos relaciones con "LIBROS DE PEDAGOGÍA NO APROBADOS POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA" son el último trabajo de esta Comisión, que no llegó a hacerse público. En una hay 24 títulos y en otra se incluyen 27 obras a las que se les señalaba el tra-

³⁵ BOMEN del 7 de abril de 1941. Esta relación contenía algunos errores de asignación de autores y fue rectificadas por la orden del 30 de mayo de 1941 (BOMEN del 9 de junio).

³⁶ Se trata de dos hojas mecanografiadas y añadido a mano al final de cada una "Sesión 11-3-41". Una de ellas dice "LIBROS de primera enseñanza aprobados, según el dictamen del vocal D. Santiago Magariños" y a continuación se citan 7 obras y sus autores, pero es más explícita la que comienza con el siguiente encabezamiento: "Libros para las Escuelas de 1ª Enseñanza" del ponente D. Alfonso Iniesta pues acompaña al título de la obra y al autor las observaciones que motivaron su decisión. Caja 6085 AGA.

³⁷ Ambas son reprobadas nuevamente por la Sección Tercera del Consejo Nacional de Educación, véase BOMEN del 17 de agosto y del 28 de septiembre de 1942.

ductor, motivo que pudo haber influido en su rechazo pues se trataba de Antonio Ballesteros, Domingo Barnés, Juan Comas, Dionisio Correas, María Cuyás, Natalia Cossío, Francisco Giner, Lorenzo Luzuriaga, Modesto Medina Bravo, Agustín Nogués, Jacobo Orellana, Sidonio Pintado, José Salgado, María Sánchez Arbós, Vicente Valls y Luis de Zulueta. Sin embargo, también pudo haber influido la creencia de que esas obras coadyuvaron a introducir ideas pedagógicas “extranjeras”. Los libros incluidos en estas relaciones pertenecen al fondo editorial de Espasa-Calpe, en concreto a la colección “Ciencia y Educación”, en la que se editaban obras que “hayan suscitado instituciones nuevas o promovido una renovación de los métodos o de la disciplina escolar”³⁸ como las de J. Dewey, J. Milton, J. H. Pestalozzi, J. Piaget, G. Compayre, F. Vial, etc. Como había escrito Reyero: “Estos libros de Pedagogía para el maestro, juntamente con los escolares que utilizaba el niño, fueron el gran veneno que saturó de materialismo y extranjerismo el espíritu y la cultura del maestro, y el alma del niño de indiferencia patriótica y de odio que le llevaron más tarde a ser un revolucionario”³⁹.

El traspaso de funciones al Consejo Nacional de Educación

Poco más de un año funcionó la remodelada Comisión dictaminadora pues Ibáñez Martín creó ya una infraestructura más estable para dirigir y controlar mejor la educación de los españoles. En efecto, por Ley del 13 de agosto de 1940, se creó el Consejo Nacional de Educación, y en la Orden del 8 de mayo de 1941 se disolvió la Comisión, señalándose los trámites necesarios para aprobar un libro a partir de entonces y guardándose silencio sobre los libros encargados al Instituto de España.

La actividad de la Comisión quedó interrumpida instantáneamente, pasando sus funciones a la Sección Tercera (Enseñanza Primaria) del Consejo Nacional de Educación. Constituida dicha sección, Marcelino Reyero comunicó al resto de los consejeros que la Comisión dictaminadora –de la que él había formado parte– había dejado pendiente de dictamen 140 libros⁴⁰. De éstos, él mismo informó 33 que fueron ratificados como aprobados en la sesión del 14 de julio de 1941⁴¹. Alguno de los libros de pedagogía, que habían sido rechazados por la Comisión fueron nuevamente valorados en las sesiones del 17 y 31 de octubre; del 7 y 28 de noviembre y del 19 de diciembre de 1941;

³⁸ Tomado de la presentación que hacen de la colección en WYNEKEN, Gustavo: *Escuela y cultura juvenil*. Madrid, Ediciones La Lectura, 1927, 2 vols, traducido del alemán por Lorenzo Luzuriaga. Éste era uno de los libros que no se aprobó pero que ya había sido prohibido por la orden 18 de agosto de 1938 y lo será nuevamente por la Sección Tercera del Consejo Nacional de Educación. Véase la relación publicada en el BOMEN del 18 de agosto de 1942 y el del 28 de septiembre de 1942 que aclara que esa relación son libros rechazados.

³⁹ REYERO, M.: “Libros y bibliotecas para el maestro y los niños”. En: *El Magisterio Español*, 24 de abril de 1940, p. 697.

⁴⁰ Véase, en el tomo I del Libro de Actas de las Sesiones de la Sección Tercera (Enseñanza Primaria) del Consejo Nacional de Educación, el acta del 25 de junio de 1941 en el leg. 76833 del Archivo Central del MEC. La Sección Tercera del Consejo Nacional de Educación se constituyó el 17 de marzo de 1941 y Reyero informó de la tarea pendiente en la sesión del 25 de junio de 1941.

⁴¹ Son los libros incluidos en el BOMEN del 1 de diciembre de 1941. En las sesiones siguientes siguen dictaminando libros procedentes de esta Comisión, algunos son tratados de educación y de pedagogía, que ya habían sido reprobados por aquélla.

del 23 de enero y del 7 de febrero de 1942⁴². Curiosamente, cuatro son valorados de manera diferente, tres en la sesión del 17 de octubre de 1941: el de C. Bühler, “*El desarrollo espiritual del niño*”; el de E. Claparède, “*La educación funcional*”; el de J. Demoor y T. Jonckhere, “*La ciencia de la educación*”; y uno en la sesión del 19 de diciembre de 1941, la obra de Jean Piaget, “*La causalidad física en el niño*”⁴³.

Otras dotaciones de obras para la enseñanza primaria

Otros medios complementarios fueron utilizados para dotar a las escuelas españolas de libros que ensalzasen los aspectos que convenían en este momento⁴⁴. Aprovechando la Fiesta del Libro o cualquier otro acontecimiento, el Ministerio de Educación Nacional enviaba partidas de libros a las bibliotecas y a las escuelas. Ejemplos de obras enviadas son “*Franco*”, de Arrarás, “*Defensa de la hispanidad*” y “*Onésimo Redondo*” de Maeztu y “*El muchacho español*”, de Salaverría⁴⁵. Dotar de libros adecuados fue una temprana preocupación del ministro de Educación Nacional. Sáinz Rodríguez, en una carta dirigida al ministro del Interior, argumentaba que, retiradas las obras peligrosas, era “naturalmente indispensable proceder a sustituir la citada literatura con aquella otra que ha de contribuir en la máxima medida a renovar la mente y a crear el tipo de hombre que ha de servir al Estado Nuevo”⁴⁶ y —escribía— que él no había “podido continuar tan patriótica iniciativa por falta de los medios económicos indispensables”, así que solicitaba al ministro del Interior dos mil ejemplares para su distribución.

También la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, adscrita a la Secretaría General del jefe del Estado⁴⁷, puso su granito de arena para imprimir un nuevo

⁴² Todas ellas recogidas en el BOMEN del 17 de agosto de 1942. En esta fecha se relacionan sin decir si son aprobados o rechazados, así que hasta el 28 de septiembre no se sabe que son los rechazados, pues en esa fecha aparece una nota para corregir esta omisión.

⁴³ BOMEN del 4 de mayo de 1942.

⁴⁴ Aunque tenemos noticia de la temprana distribución de obras ya durante la guerra —por ejemplo, un folleto titulado *Mola. Doctrinal de un héroe y hombre de Estado*. Bilbao, Editora Nacional-D.E.P. y P., 1937, enviado por la Diputación Provincial de Asturias al rector para que lo repartiera por las escuelas asturianas en 1937— sólo nos ocupamos de aquellos casos que tienen un ámbito de distribución mayor, pues las actuaciones regionales dieron paso a otras más ambiciosas, que llegaron incluso a intentar dotar de un mismo libro de lectura a todas las escuelas españolas.

⁴⁵ Véanse las minutas del 27 de mayo de 1938 y del 7 de junio del Jefe de los Servicios de Archivos y Bibliotecas a los alcaldes. Leg. 12.814 AGA. En la caja 4.654 se conserva la correspondencia que mantuvo la Librería Internacional de San Sebastián con distintas dependencias del MEN para enviarles ejemplares de estas obras, y así sabemos que, el 27 de abril de 1938, las obras de Arrarás, “*Franco*”, y “*Defensa de la Hispanidad*”, de Maeztu estaban agotadas y faltaban unos días para disponer de ejemplares y que en esa fecha envió 1.825 ejemplares de “*El muchacho español*” de Salaverría. El Ministerio continuó invirtiendo en la adquisición de algunas de estas obras varios años después, por ejemplo, en la de Arrarás, *Franco*, adquirida para las bibliotecas escolares que se trataban de crear aprovechando los Fondos Nacionales para el Fomento de la Igualdad de Oportunidades —véase la orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria del 12 de noviembre de 1964 (BOE del 23)—. En 1965 aparece otra “edición especial para el Ministerio de Educación Nacional”, publicada en Madrid, por Atlas en la que se citan las ediciones de este libro hechas en otros países —Argentina, Italia, Francia, Chile, Estados Unidos, Alemania, Inglaterra, Cuba, Checoslovaquia, Holanda Dinamarca, etc.—.

⁴⁶ Carta de Pedro Sáinz Rodríguez, fechada en Vitoria el 10 de agosto de 1938, dirigida al ministro del Interior en Burgos. Caja 4654 AGA.

⁴⁷ Creada el 29 de mayo de 1937 (BOE del 3 de junio) centralizó “la censura de libros, folletos y demás impresos que excedan en su confección de 20 páginas, sea cual fuere el tamaño de éstas, o que por el formato

carácter a la enseñanza primaria, dotándola de lecturas apropiadas. En esta línea aportó la poesía de Rudyard Kipling pues “dada la profunda enseñanza moral que encierra estimamos que V.E. podría creer recomendable su difusión en las escuelas de la España liberada, para cuyo fin ponemos a su disposición de V.E. dos mil ejemplares de dicha poesía montada en cartón, como la muestra”⁴⁸.

Una práctica habitual en la administración española, utilizada entonces para proveer de buenos libros, era declarar a un libro ya editado obra de mérito y utilidad pública, declaración que suponía garantizar la venta, dado que el Estado adquiriría dicha obra, y un mérito para el autor en concursos a plazas de funcionarios públicos⁴⁹. Ésta es una declaración que obtuvo la obra “*El muchacho español*” de José María de Salaverría. Esta obra, publicada por primera vez en 1917, había sido recomendada por el jefe del Gabinete Diplomático del Ministerio de Asuntos Exteriores, Federico Oliván, a Sáinz Rodríguez⁵⁰, “sugiriéndole la idea de que habida cuenta de las condiciones de españolismo, sana doctrina y su redacción clara y sencilla, se adoptara en las escuelas como libro de lectura”. En efecto, fue declarada obra de mérito nacional –obsérvese el cambio en la denominación–, encargando “a los Maestros, Profesorado y Bibliotecarios que aconsejen su lectura como adecuada y provechosa para nuestras juventudes”⁵¹. Sin embargo, las cualidades que entonces la hicieron acreedora de esta declaración no garantizaron su éxito si creemos a la inspectora de Primera Enseñanza, Francisca Montilla:

“No es obra ésta que se haya hecho familiar a los niños en las clases de lectura, a pesar de haber sido oficialmente declarada de mérito nacional y recomendada a Maestros, Profesores y Bibliotecarios. [...] Poco a poco, el tiempo ha ido relegándola al olvido y hoy son contados los Maestros que la ponen en manos de sus alumnos.

Es que un libro, puede estar muy bien escrito, poseer valores literarios positivos, rendir culto a los amores más nobles y puros cual lo es el de la Patria, incluso dirigirse y hablar a los niños, y sin embargo, con todos esos méritos, cabe que no interese a los pequeños, que no penetre la dura corteza de su indiferencia, que no haga vibrar las fibras delicadas de su afectividad. [...].

‘El muchacho español’ adolece de una tibieza religiosa que no rima bien con la acendrada piedad que por prescripciones legales, ha de impregnar el ambiente y la actividad total de la Escuela”⁵².

La declaración de obra de mérito pasó a denominarse de utilidad nacional durante un breve intervalo en que esa declaración correspondió a la Oficina de Publicaciones⁵³.

o fecha de salida no merezca la calificación de periódico o revista” –artículo primero–. Los libros para la enseñanza también debían superar su examen.

⁴⁸ Oficio enviado por la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda desde Salamanca, el 22 de enero de 1938, al presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza, Leg. 17.095 AGA.

⁴⁹ Estos efectos de la declaración de obra de mérito están recogidos en el R.D. del 25 de junio de 1815, en el del 12 de abril de 1901 y en la Real Orden del 28 de febrero de 1908.

⁵⁰ Carta desde Burgos el 31 de marzo de 1939, APSR.

⁵¹ Orden del 25 de abril de 1938, (BOE del día 29).

⁵² MONTILLA, F.: *Selección de libros escolares de lectura*. Madrid, C.S.I.C. Instituto “San José de Calasanz”, 1954, pp. 196-198.

⁵³ Creada el 7 de marzo de 1940 (BOE del 24) fue disuelta el 19 de mayo de 1941 (BOE del 15) al ser asumidas sus funciones por la Secretaría General del Consejo Nacional de Educación. El artículo 12 de la Ley del 13 de agosto de 1940 señaló, entre las funciones preceptivas, las “declaraciones de méritos de libros y aprobación de los de texto de las distintas ramas”.

Este organismo decidió, coordinándose con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y con las comisiones dictaminadoras de libros de texto de primaria y secundaria, acerca de los méritos de las obras científicas o de aquellas que por “sus condiciones pedagógicas interesan a la enseñanza nacional”. A pesar de su corta vida declaró de utilidad varias obras para todos los niveles educativos, pero nos interesan especialmente las destinadas a las escuelas nacionales. Este caso es el de dos obras declaradas de utilidad nacional en la Orden del 30 de agosto de 1940⁵⁴: los Catecismos del P. Astete y del P. Ripada. El gerente de Ediciones Stadium de Cultura, S.L. solicitó la declaración para estas dos obras clásicas y obtuvo resolución favorable apoyada, por una parte, en la absoluta necesidad pedagógica debida a “la escasez de libros de Catecismo en las escuelas españolas” y, por otra, en que habían sido “minuciosamente revisados, corregidos y adaptados por el R. P. Nicolás Marín Negueruela, Asesor de dicha Editorial y miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas”.

Algunas veces, la valoración positiva de la Oficina de Prensa pretendía sutilmente influir en la decisión de otros organismos. Un ejemplo lo tenemos en la obra de Gil Carbayo, “*Gibraltar irredento*”, que la madrileña Ediciones Hesperia tenía a la venta y aspiraba a que el Ministerio de Educación Nacional lo adquiriese para su distribución. Esta obra, reseñada en la prensa de la capital, había sido alabada por su calidad y oportunidad en los siguientes términos: “De todas sus páginas, de lo que ellas nos cuentan como del calor con que nos lo cuentan, surge una cálida afirmación española, que en las páginas finales se hace demanda de esperanza “Gibraltar volverá a ser español”, dicen esas últimas palabras del libro, como el corolario lógico de lo que se ha visto desfilar por los capítulos anteriores”⁵⁵. En su instancia no pide que se la juzgue para ser aprobada, dándolo por hecho, pues el jefe de la Oficina de Prensa, M. Ballesteros, ya se había manifestado en el siguiente sentido:

“Visto el libro que presenta y la documentación que él mismo posee y le hace tener un valor informativo dentro de una clara y bella exposición, y considerando que el envío de ejemplares por parte de este Ministerio a las diversas dependencias del mismo y a aquellas entidades exteriores que piden publicaciones entre las que sería ventajoso; el Jefe que informa expone que puede accederse a lo solicitado en su instancia con la adquisición de... ejemplares con destino al uso del Ministerio con la reducción y descuento que el solicitante ofrece”⁵⁶.

El final de la guerra dio paso a una serie de obras escritas para justificar el Alzamiento que esperaban lograr la declaración de utilidad pública para difundirse generosamente entre los niños de España. Uno de los intentos más ambiciosos y conocidos fue el llevado a cabo por Víctor Ruiz Albéniz, cronista oficial de la guerra del cuartel del general Franco, que firmaba con el seudónimo de El Tebib Arrumi, que comenzó en 1940 una colección titulada “Biblioteca Infantil: la Reconquista de España”. Era un folleto de carácter decenal, con 64 páginas, escrito al estilo de las crónicas periodísticas. Cuando ya tenía publicados una docena de números, solicitó el reconocimiento de obra

⁵⁴ BOE del 6 de septiembre de 1940.

⁵⁵ Son palabras del artículo de MONTERO ALONSO, J.: “El rincón de los libros”. En: *Domingo*, 14 de octubre de 1940. Otra crítica elogiosa fue la que Rafael López Izquierdo publicó en el diario *El Alcázar* el 17 de agosto de 1940. Ambas fueron aportadas por la editorial para avalar la solicitud.

⁵⁶ Oficio del 28 de noviembre de 1940 del jefe de la Oficina de Prensa al subsecretario del Ministerio, caja 6086 AGA. A su vez la Comisión dictaminadora lo declaró aprobado en la sesión del 11 de marzo de 1941.

de utilidad pública. Los méritos alegados por el director de Ediciones España se referían a la obra en sí y a su patriótica labor editorial pues lo publicaba, decía, “no sólo con el propósito de sustituir y desterrar tantas otras, –extranjerizantes y perniciosas– sino con la idea de que los niños españoles conozcan, comprendan y sientan en sus tiernas conciencias cuanto hay de grande, glorioso y patriótico en la magnífica epopeya llevada a cabo por nuestro invencible Ejército bajo el mando del Caudillo providencial de España”⁵⁷. La declaración no se hizo esperar al tener en cuenta “el alto valor patriótico y enseñanzas que para los escolares puede reportar la lectura de dicho folleto”⁵⁸. Hay otros ejemplos significativos, todos en la misma línea –por ejemplo, la solicitud de Rafael Narbona Fernández del Cueto pidiendo la declaración de utilidad nacional para su libro “*Cartilla del niño español*”⁵⁹– sin embargo, creemos que son suficientemente representativos los descritos.

Estas prácticas de recomendar o imponer en las escuelas determinados libros, especialmente de lectura, suele pasar inadvertida al parecer que son casos excepcionales movidos por buenas intenciones y escaso acierto –la declaración del *Quijote*, en 1920, como libro de lectura obligada en las escuelas primarias o la declaración de utilidad para las escuelas de la *Introducción a la sabiduría* de Vives, en 1863–. Con estas primeras notas queremos abrir la puerta al estudio de los libros recomendados oficialmente precisamente porque no son hechos tan esporádicos como parece admitirse⁶⁰.

¿Es posible un balance?

Tras esta primera aproximación al dictamen y dotación de libros para la enseñanza primaria, tarea emprendida por distintas instancias con la intención de imbuir de espíritu castrense y católico las mentes de los escolares españoles, no podemos precisar exactamente cuántos eran los libros de texto que estaban admitidos y disponibles ni siquiera para el curso 1938/39 a pesar del férreo control que impusieron. En este estudio hemos detectado los siguientes obstáculos:

- Algunas listas con obras aprobadas y rechazadas elaboradas por la Comisión Dictaminadora no fueron hechas públicas, otras cuando se publican no reproducen exactamente el contenido de la documentación administrativa original.
- No es posible un simple recuento de los títulos o autores/editoriales citados en cada orden pues las escasas referencias bibliográficas aportadas dificultan su identificación y puede parecer que se trata unas veces de la misma obra y otras de

⁵⁷ Instancia fechada el 11 de julio de 1940, caja 6.086 AGA.

⁵⁸ Oficio del 23 de julio de 1940, caja 6.086 AGA.

⁵⁹ Instancia, fechada el 8 de mayo de 1940 en Madrid, en caja 6.086 AGA.

⁶⁰ Adolfo Maíllo, buen conocedor del mundo del libro de texto y con alguna obra rechazada por la Comisión Dictaminadora –*Patria. Lecturas para el grado medio*, en BOMEN 7 de abril de 1941–, escribió: “En cuanto a libros recomendados oficialmente, acaso los únicos que registra nuestra historia escolar sean los que mencionaba el dictamen del Museo Pedagógico Nacional sobre materia escolar, publicado por real orden de 30 de junio de 1913, y que en cuanto a lecturas para niños eran el de LLORCA Ángel: *Leer escribiendo*. Madrid, 1911, y el de MARTÍ ALPERA: *Joyas literarias*. Madrid, Sucesores de Hernando. Pero se trata de hechos esporádicos que la Administración ha procurado evitar en lo sucesivo. Cuando se ha considerado necesario proporcionar a las escuelas libros nuevos se ha acudido siempre al procedimiento de los concursos, objeto de duras críticas siempre”, p. 29 de *Los libros escolares*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, S.A., 1967.

obras diferentes⁶¹ pues a veces solicitaba la autorización el autor y otras el editor. Existen, además, casos en que el autor figura en unas ediciones y no en otras.

- Aunque no son muchos, ya hemos mencionado casos de libros que en unas ocasiones se rechazan y en otras se aprueban. Detectados estos casos se hace necesario un análisis del contenido para comprobar si el cambio de criterio obedece a modificaciones o enmiendas introducidas en el texto o, si éste se mantiene idéntico, qué otras razones provocaron el cambio del dictamen.
- ¿Cómo registrar aquellos libros que al ser rechazados fueron remozados en su contenido, en su título e incluso modificado o ignorado el autor?⁶²
- La declaración de obra de utilidad para las escuelas realizada por el Estado, que adquiere y reparte institucionalmente esas obras, es una faceta de la dotación de libros escolares poco conocida que necesita una mayor atención.

Con estas limitaciones sólo podemos constatar que la actuación visceral y urgente de los primeros días, al decidir que sólo se podrían utilizar los libros de textos que el Estado elaborase, fue transformándose por los efectos que produjo sobre autores y editores, pues éstos, al sentirse perjudicados –por la exclusividad del texto único, por el expurgo indiscriminado y por el rechazo que algunos libros de texto de autores o editores simpatizantes con el Alzamiento sufrieron– presionaron para poder seguir con sus actividades.

⁶¹ Estas situaciones unido a que se aprobaban libros con el mismo título hace aún más difícil la identificación. Un ejemplo: el 27 de diciembre de 1940 se aprueba de Rafael Narbona Fernández, *Horizontes*, se trata en realidad de la obra de NARBONA, R. y BALLESTEROS, M.: *Horizontes*. Madrid, Editorial Yagües que, en la reseña bibliográfica publicada en *El Magisterio Español* del 17 de agosto de 1940, p. 964, se anuncia con la siguiente nota de la redacción: ‘Horizontes’ nada tiene que ver con el aparecido en la lista de 28 de septiembre de 1938, de libros rechazados por la Comisión Dictaminadora de textos de Primera enseñanza’. Se está refiriendo a la publicada en el BOMEN del 15 de abril de 1940, donde se prohíbe el libro de igual título de Manuel Prados con las siguientes sugerencias “Debe modificarse todo el texto, adaptándole más de lo que está al espíritu del Glorioso Movimiento Nacional”. Este libro no está entre los rechazados el 18 de octubre de 1938, cuyo original se conserva en APSR.

⁶² De estos casos son ejemplo varias obras del maestro e inspector de primera enseñanza aragonés, Santiago Hernández Ruiz que, prohibidas en los primeros momentos –orden 18 de agosto de 1938– fueron nuevamente presentadas, primero, a la Comisión dictaminadora y luego a la Sección Tercera del Consejo Nacional de Educación, modificándoles el título y atribuyéndolas a las iniciales E.G.V.